



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 181 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 16 de abril del 2024.

VISTO:

El proveído de la Dirección Regional de Agricultura de fecha 10 de abril del 2024 en el Oficio N.º 471-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA/LINEA.CULT de fecha 09 de abril del 2024 y demás anexos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que **"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"**. Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política que establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, mediante el proveído de la Dirección Regional de Agricultura de fecha 05 de marzo del 2024 emitido por el Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, indica a la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar la resolución correspondiente.

Que, a través del Oficio N.º 471-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA/LINEA.CULT de fecha 09 de abril del 2024 con registro MAD N.º: 9405917 emitido por el Ing. Neiser Erik Hernández Nimboma, Director de Competitividad Agraria solicita al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura, *la proyección del acto resolutivo de aprobación de los cronogramas actualizados de la obra IOARR "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA EN EL (LA) ZONA DE RECARGA DE LA CUENCA CHANCAY – LAMBAYEQUE PARA LA RECARGA HÍDRICA DEL EMBALSE TINAJONES, PARA 07 UNIDADES PRODUCTORAS EN 15 DISTRITOS Y 4 PROVINCIAS, INCLUIDO EL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA HUALGAYOC, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", remitido por el supervisor de obra Ing. Gilmer Alberto Llique Mondragón.*

Que, mediante la Carta N.º 016-2024-GR-DRAC/DCA/CUI N.º 2514610/SO/G.A.LL.M de fecha 08 de abril del 2024 con registro MAD N.º 9403124 emitido por el Ing. Gilmer Alberto Llique Mondragón, Supervisor de Obra remite al Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura la Carta N.º 16-2024-C.E.V.T./R.O. y el Informe N.º 16-2024-C.E.V.T./R.O., del Residente de Obra, donde alcanza los CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS AL REINICIO DE OBRA, en atención al Asiento N.º 376 de la Supervisión, donde se tiene como fecha de reinicio 02/04/2024 y como fecha de término el 03 de mayo del 2024. De esta manera se da cumplimiento a la Directiva N.º 005.2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, Ejecución de Obras por Administración Directa.

Que, a través de la Carta N.º 16-2024-C.E.V.T./R.O. de fecha 08 de abril del 2024 emitido por el Ing. Carlos Enrique Valencia Torres, Residente de Obra comunica al Ing. Llique Mondragón Gilmer Alberto, Supervisor de la obra, que:

- Con la finalidad de atender trabajos en campo en la construcción de captaciones de la IOARR, en referencia, **ALCANZO CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS AL REINICIO DE OBRA, PARA EL PROYECTO IOARR CHANCAY – LAMBAYEQUE CUI N.º 2514610**, de esta manera cumplir con las actividades contempladas en el expediente técnico del proyecto en mención.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 131 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 16 de abril del 2024.

Que, teniendo en cuenta el Informe N.º 16-2024-C.E.V.T./R.O. de fecha 08 de abril del 2024 emitido por el Ing. Carlos Enrique Valencia Torres, Residente de Obra comunica al Ing. Gilmer Alberto Llique Mondragón, Supervisor de Obra, que:

- *El Expediente Técnico contempla básicamente la Construcción de 504 Micro reservorios y obras conexas, para este fin se alcanza el CRONOGRAMA ACTUALIZADO AL REINICIO DE OBRA, la cual es de vital importancia, para el control mensual de la IOARR, la fecha de reinicio de obra es el 02 de abril del 2024, teniendo como fecha de término el 03 de mayo del 2024.*

Que, en esta línea, respecto a lo solicitado, conviene citar Directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, que establece las "Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Cajamarca", que en su numeral I, indica **OBJETIVOS**: "estandarizar procesos y procedimientos para la ejecución y supervisión de los proyectos de infraestructura ejecutados bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa por las diferentes dependencias del Gobierno Regional de Cajamarca", y en su numeral II. **FINALIDAD**, indica: "mejorar la calidad de la ejecución de los proyectos, cumpliendo con las normas técnicas, incrementando la eficacia en la gestión de inversiones, a partir de la precisión de funciones".

Que, asimismo, en su numeral 7.11.4, respecto a la aprobación de la reprogramación del calendario valorizado de obra, establece lo siguiente: "Tanto las solicitudes de paralización como de fecha en que se reinicia serán anotadas en el cuaderno de obra. Para el Reinicio de la obra el Residente de Obra informara a la Sub Gerencia de Operaciones o quien haga sus veces, que las causales que motivaron la paralización fueron superadas, a su vez el Inspector o supervisor evaluará si las causas que motivaron la paralización han sido superadas, emitiendo un informe aprobatorio para el Reinicio de los trabajos. De encontrar procedente la solicitud, la Sub Gerencia Supervisión y Liquidaciones, autorizará el reinicio de los trabajos. El mismo día de reiniciados los trabajos, el Residente de Obra presentará al Inspector o Supervisor el Cronograma de obra actualizado".

Que, en este contexto, articulando lo solicitado con la normativa precitada, es de verse del Informe N.º 58-2024-DRAC-PROYECTO CUI N.º 2587514/ RDSU-RO, emitido por el Ing. Roque D. Soto Uriol - Residente de obra, informa al Ing. Santos Lizardo Iparraguirre Sevillano - Supervisor de Obra, que se SOLICITA LA APROBACIÓN DEL cronograma actualizado al reinicio de obra, la cual es de vital importancia, para el control mensual de la IOARR; siendo que, mediante Carta N.º 016-2024-GR-DRAC/DCA/CUI N.º 2514610/SO/G.A.LL.M, emitido por el Ing. Gilmer Alberto Llique Mondragón- Supervisor de Obra, remite el Cronograma actualizado al reinicio de obra, en atención al asiento N.º 376 de la Supervisión, siendo necesarios para el correcto desarrollo y ejecución de los componentes de la IOARR CUI N.º 2514610

Que, en consecuencia, se evidencia que se emitió la Resolución N.º 129-2024-GR.CAJ/DRA por la cual se resuelve **APROBAR** y por ende **AUTORIZAR** el reinicio de plazo de ejecución de la IOARR, puesto que las causales que originaron la suspensión del plazo de ejecución han sido superadas, asimismo, se ha dado cumplimiento a lo estipulado por el numeral 7.11.4 de la Directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, que establece las "Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Cajamarca. Por lo que, en ese sentido y consecuentemente se deberá emitir acto administrativo, que autorice **Aprobar** el Cronograma Actualizado al Reinicio de la Obra IOARR "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA EN EL (LA) ZONA DE RECARGA DE LA CUENCA CHANCAY – LAMBAYEQUE PARA LA RECARGA HÍDRICA DEL EMBALSE TINAJONES, PARA 07



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º /31 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, /6 de abril del 2024.

UNIDADES PRODUCTORAS EN 15 DISTRITOS Y 4 PROVINCIAS, INCLUIDO EL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA HUALGAYOC, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”, con Código Único de Inversiones N.º 2514610. En conformidad a lo solicitado mediante el proveído de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca de fecha 10 de abril del 2024.

Que, el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece: “*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*”, principio rector en la Entidades de la Administración Pública, que se tendrá en cuenta al momento de resolver el presente caso.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, el TUO de Ley N.º 27444, Directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la Cronograma Actualizado al Reinicio de la Obra IOARR “CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA EN EL 7.1A) ZONA DE RECARGA DE LA CUENCA CHANCAY – LAMBAYEQUE PARA LA RECARGA HÍDRICA DEL EMBALSE TINAJONES, PARA 07 UNIDADES PRODUCTORAS EN 15 DISTRITOS Y 4 PROVINCIAS, INCLUIDO EL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA HUALGAYOC, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”, con Código Único de Inversiones N.º 2514610, En mérito al Informe N.º 16-2024-C.E.V.T./R.O. de fecha 08 de abril del 2024 emitido por el Ing. Carlos Enrique Valencia Torres, Residente de Obra, a la Carta N.º 016-2024-GR-DRAC/DCA/CUI N.º 2514610/SO/G.A.LL.M de fecha 08 de abril del 2024 emitido por el Ing. Gilmer Alberto Llique Mondragón, Supervisor de obra y al numeral 7.11.4 de la Directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI. Asimismo, en conformidad al Proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de fecha 10 de abril del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente resolución al Área Usuaria, y demás oficinas competentes para su conocimiento y fines pertinentes y además **PUBLICAR** la presente resolución en la Página Web Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

POR TANTO

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y REGISTRESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

M. Mendoza A.
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arrejo
DIRECTOR